

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 110013336038202000034-00

Demandante: Benjamín Rico Cuta

Demandados: Nación – Superintendencia Financiera y otro

Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 5 de abril de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **BENJAMÍN RICO CUTA** en contra la **NACIÓN - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** y la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.** Asimismo, se aceptó su reforma con auto del 15 de diciembre de 2021².

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado³.

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 28 de junio al 10 de agosto de 2021. Las entidades demandadas contestaron la demanda así: (i) La Superintendencia Financiera el 10 de agosto de 2021⁴, y la reforma de la demanda el 31 de enero de 2022⁵; (ii) la Superintendencia de Sociedades, lo hizo el 21⁶ y 22⁷ de julio de 2021, y la reforma de la demanda el 24 de enero de 2022⁸, esto es, oportunamente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documento digital "09.- 05-04-2021 AUTO ADMITE DEMANDA".

² Ver documento digital "48.- 15-12-2021 AUTO RESUELVE REPOSICIÓN-ADMITE REFORMA DEMANDA".

³ Ver documento digital "13.- 23-06-2021 NOTIFICACION PERSONAL".

⁴ Ver documentos digitales "33.- 10-08-2021 CORREO", "34.- 10-08-2021 CONTESTACION SUPERFINANCIERA", "35.- 10-08-2021 CORREO", "36.- 10-08-2021 EXCEPCIONES PREVIAS SUPERFINANCIERA", "37.- 10-08-2021 CORREO", "38.- 10-08-2021 CONTESTACION SUPERFINANCIERA" y "39.- 10-08-2021 EXCEPCIONES PREVIAS SUPERFINANCIERA".

⁵ Ver documentos digitales "52.- 01-02-2022 CORREO", "53.- 01-02-2022 CONTESTACION REFORMA SUPERFINANCIERA", "54.- 01-02-2022 CORREO = 52", "55.- 01-02-2022 CORREO", "56.- 01-02-2022 CONTESTACION REFORMA SUPERFINANCIERA", "57.- 01-02-2022 EXCEPCIONES REFORMA SUPERFINANCIERA", "58.- 01-02-2022 = 55", 59.- 01-02-2022 CORREO", "60.- 01-02-2022 EXCEPCIONES REFORMA SUPERFINANCIERA" y "61.- 01-02-2022 CORREO = 59".

⁶ Ver documento digitales "22.- 21-07-2021 CORREO" y "23.- 21-07-2021 CONTESTACIÓNDE SUPERSOCIEDADES".

⁷ Ve documentos digitales "31.- 22-07-2021 CORREO" y "32.- 22-06-2021 CONTESTACION SUPERSOCIEDADES".

⁸ Ver documentos digitales "50.- 24-01-2022 CORREO" y "51.- 24-01-2022 CONTESTACION REFORMA SUPERSOCIEDADES".

Reparación Directa Radicación: 110013336038202000034-00 Actor: Benjamín Rico Cuta Demandado: Nación – Superintendencia Financiera y otro Señala fecha audiencia inicial

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: SEÑALAR como fecha el día **VEINTICINCO** (25) de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS** (2022) a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA** (10:30 **A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos

Parte demandante: notificacionesasturiasabogados@gmail.com;

Parte demandada: super@superfinanciera.gov.co; notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co; deacosta@supersociedades.gov.co; notificaciones ingresos@superfinanciera.gov.co;

albustamante@superfinanciera.gov.co; webmaster@supersociedades.gov.co;

Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate Juez Circuito Juzgado Administrativo 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29861ca3607b27366242a17b13a8abe37a0f661f7ab548191ad96a15fa07edb3**Documento generado en 23/05/2022 11:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica